



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



Oficio 001
Cuerpo Consultas externas



Al contestar por favor cite estos datos:

No. de Radicado: 20181030008691-OAJ

Fecha de Radicado: 16-02-2018

Bogotá D.C.,

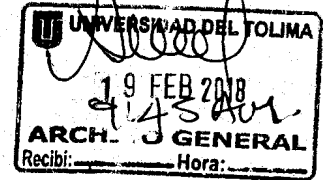
Señora

CLAUDIA PATRICIA TORO NIÑO

Calle 42 No. 1 - 1 VII Santa Elena Sede Campus Universitario

Correo electrónico: aj@ut.edu.co

Ibagué-Tolima



Asunto: Derecho de Petición. Radicado No. 20182400228202.

Respetada señora Claudia:

Mediante el radicado del asunto el 13-02-2018, recibimos su comunicación por la cual solicita absolver el interrogante relacionado con la obligación a cargo de la Universidad del Tolima de cargar información en el Sistema e-KOGUI, y en consecuencia, el procedimiento a seguir.

Al respecto, procedemos a dar respuesta como aparece a continuación.

Obligación por parte de las entidades del orden territorial para reportar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

Sea lo primero manifestar que la Ley 1444 de 2011¹ creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuya estructura fue desarrollada mediante el Decreto Ley 4085 de 2011², asignándole la función de desarrollar, implementar y administrar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, **el cual debe ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administren recursos públicos.**

¹ "(...) Por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones (...)".

² "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado"



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



A su turno, el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto Único reglamentario 1069 de 2015, el cual desarrolla el numeral 4º del artículo 6º del Decreto-Ley 4085 de 2011³, establece que el Sistema de Información Litigiosa ***“deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos (...)”*** (destacado fuera de texto).

De lo anterior se colige, que la disposición en mención tuvo en cuenta un criterio esencialmente orgánico para definir las Entidades obligadas a reportar información en el Sistema e-Kogui, distinguiendo dos tipos de entidades: las primeras, de carácter público pertenecientes al orden nacional (indistintamente su naturaleza y régimen jurídico) y las entidades privadas del orden nacional que administren recursos públicos, que tendrán sin excepción el deber de utilizar y alimentar el mencionado sistema de información.

Bajo ese contexto, le comunico que a la fecha no es obligatorio para la Universidad del Tolima, hacer uso del Sistema de Información Litigiosa de la Nación e-KOGUI, toda vez que no se enmarca dentro de las entidades del orden nacional.

Finalmente, para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, es de gran importancia conocer su opinión, es por esto que hemos diseñado una encuesta, con el propósito de conocer su satisfacción frente a la respuesta suministrada, por tanto, lo (a) invitamos a diligenciarla ingresando al link <https://orfeo.defensajuridica.gov.co/Modulos/consultas/index.php?evalua/form/2/d77c234d45a80c911217681cc206f994413a5346e342623830df03d6416c5760a83f91d1b9934fa72eab34c37f424aaf>

Cordialmente,

FRIDCY ALEXANDRA FAURA PÉREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Ofelia Gómez Tovar/Abogada Contratista
Revisó: Margarita Miranda Hernández/Abogada OAJ

³ “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

1.2-088

Ibagué, 19 de febrero de 2018

Doctor:

JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ

Jefe Oficina de Desarrollo Institucional – ODI
Universidad del Tolima


Asunto: Remisión concepto de la AGNDJE – informe procesos y litigios

Como se les informó, la Oficina Jurídica elevó a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado la solicitud de concepto: ¿si era de obligatoriedad para la Universidad del Tolima registrar los informes de procesos y litigios en la Plataforma de la AGNJE del programa e- KOGUI?

A lo que, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante oficio No. radicado 20181030008691, contesto: ***“... que a la fecha no es obligatorio para la Universidad del Tolima, hacer uso del Sistema de Información Litigiosa de la Nación e- KOGUI”***

Para constancia y soporte del trámite realizado por la Oficina Jurídica, al nuevo Sistema de Gestión evaluado por ODI, se anexa copia de la respuesta del Concepto emitido por la AGNJE

Atentamente;



ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA

Asesora Jurídica

Universidad Del Tolima

AJ/ Claudia Toro